



DENUNCIA:
DEN/001/2024
SUJETO OBLIGADO:
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
COMISIONADO PONENTE:
JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC
DONOUGH

Mexicali, Baja California, treinta de abril de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/001/2024**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Oficialía Mayor de Gobierno**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“NO PUBLICA LICITACIÓN OM-IMOS-124-2023” (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Ponencia del Comisionado Presidente **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**.

III. ADMISIÓN: El día seis de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/001/2024**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número ITAIPBC/OI/CAJ/197/2024.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número ITAIPBC/OI/CSV/0241/2024, el Coordinador de Verificación y Seguimiento

de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

“V. Dictamen

*De la revisión se advierte que el sujeto obligado **cumple** en publicar el **artículo 81, fracción XXVIII formato 1** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al **primer, segundo, tercer y cuarto trimestre ejercicio dos mil veintitrés**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos: *No se emiten.”*

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: El sujeto obligado fue omiso en presentar su respectivo informe con justificación, atento a lo cual se le tiene por precluido su derecho a realizarlo con posterioridad.

VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“NO PUBLICA LICITACIÓN OM-IMOS-124-2023” (sic)

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al apartado correspondiente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar

la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

III. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha cuatro de marzo del año en curso se ingreso a la consulta directa en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTq2#inicio> de la **Oficialía Mayor De Gobierno**. Se localizó la obligación y el periodo, dando inicio a la revisión:

Artículo 81, fracción VIII

a) **Formato “Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas”**: Publica 8 registros, con datos completos en los criterios adjetivos y sustantivos, presentando información relativa de los procedimientos tales como número de expediente, descripción de los servicios, razón social del contratista, montos del contrato y el hipervínculo al contrato, el cual se puede consultar en formato de documento portátil (PDF), en los cuatro trimestres del 2023.

En atención al hecho denunciado “NO PUBLICA LICITACION OM-IMOS-124-2023”, se realiza una búsqueda exhaustiva de la citada licitación pública, visualizando **se encuentra publicada en el portal institucional de compras de Gobierno del Estado “COMPRASBC”,** en el vínculo: <http://www-2.baja.gob.mx/apps/comnetbc.nsf/7c59c40b36e3732f88256e7c000608d8/71124ad2eb779bbe882589c1005b632f?OpenDocument>

Al ingresar al citado vínculo, **se localiza información general de la licitación, así como diversos documentos disponibles** para su descarga en formato de documento portátil (PDF), tales como: **Convocatoria, Bases, Acta de apertura de proposiciones y Fallo,** entre otros.

Ahora bien, de la revisión de la licitación pública OM-IMOS-124-2023, se advierte que el procedimiento deriva de la petición de la paraestatal **Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California,** quien en atención a sus atribuciones de elaboración, seguimiento, resguardo y pago de contratos al contar con personalidad jurídica propia, **es quien debe publicar la citada licitación,** ya que la Oficialía Mayor conforme a sus atribuciones del artículo 9 fracción XXX, 34 fracción I y 36 fracción del

Reglamento Interno, realiza actos de gestión y tramite a solicitud de la entidad descentralizada.

IV. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

V. Dictamen

*De la revisión se advierte que el sujeto obligado **cumple** en publicar el **artículo 81, fracción XXVIII formato 1** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al **primer, segundo, tercer y cuarto trimestre ejercicio dos mil veintitrés**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos: *No se emiten.*

Como puede advertirse el sujeto obligado cumple en publicar el **artículo 81, fracción XXVIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, respecto al **primer, segundo, tercer y cuarto trimestre ejercicio dos mil veintitrés**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Oficialía Mayor de Gobierno** a la fecha en que

se emite la presente resolución **CUMPLE** en publicar la **fracción XXVIII** del artículo **81** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la **COMISIONADO PRESIDENTE, JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, **COMISIONADO JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, **COMISIONADO LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA, JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO **DEN/001/2024**, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. **CONSTE.**

